

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4527

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Se ha emitido certificado por la Secretaría del Ayuntamiento de Pedrola, el 18 de junio de 2024, del acuerdo de modificación de los Estatutos de la Fundación Hospital Almau, por errores materiales de redacción, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrola en sesión extraordinaria y urgente del 14 de junio de 2024, con el siguiente:

Primero. — Aprobar las modificaciones formales, como errores materiales en la redacción de los Estatutos de la Fundación Hospital Almau, para cumplir con las especificaciones solicitadas por el tramitador del expediente, que no afectan al fondo ni a lo materialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con anterioridad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La correcciones son las siguientes:

• **DONDE DICE:**

«Art. 3.º *Régimen*.

La fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la LRJSP, se hace constar que la presente Fundación queda adscrita al Ayuntamiento de Pedrola como Administración Local, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato».

DEBE DECIR:

«Art. 3.º *Régimen*.

De conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la LRJSP, se hace constar que la presente Fundación queda adscrita al Ayuntamiento de Pedrola como Administración Local. La fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos y por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato».

• **DONDE DICE:**

«Art. 11.º *Duración del mandato*.

El Patronato, compuesto por el alcalde y los concejales del Ayuntamiento de Pedrola, mantendrán sus cargos durante todo el período de vigencia del mandato de dicho Ayuntamiento, elegido como consecuencia de las elecciones locales.

Al objeto de evitar la falta de patronato, motivado por ceses en los cargos de la Corporación, se establece que los patronos que deban cesar por haber cesado en el cargo de concejal o alcalde, permanecerán como miembros del patronato en funciones, hasta que no se produzca su sustitución como patronos, por nombramiento y aceptación del nuevo alcalde o nuevos concejales (se suprime por estar en el art. 3). De conformidad a lo establecido en el artículo 129 de la LRJSP, se hace constar que la presente Fundación quedará adscrita al Ayuntamiento de Pedrola como Administración Local».

DEBE DECIR:

«Art. 11.º *Duración del mandato*.

El Patronato, compuesto por el alcalde y los concejales del Ayuntamiento de Pedrola, mantendrán sus cargos durante todo el período de vigencia del mandato de dicho Ayuntamiento, elegido como consecuencia de las elecciones locales.

Al objeto de evitar la falta de patronato, motivado por ceses en los cargos de la Corporación, se establece que los patronos que deban cesar por haber cesado en el cargo de concejal o alcalde, permanecerán como miembros del Patronato en funciones, hasta que no se produzca su sustitución como patronos, por nombramiento y aceptación del nuevo alcalde o nuevos concejales».

• DONDE DICE:

«Art. 16.º *El secretario.*

Será secretario de la Fundación el que lo sea del M. I. Ayuntamiento de Pedrola. En el supuesto que el secretario del Ayuntamiento no aceptara el cargo de secretario no patrono, será nombrado secretario, el director de la Residencia. Son funciones del secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, harán las funciones de secretario el vocal más joven del Patronato».

DEBE DECIR:

«Art. 16.º *El secretario.*

Será secretario de la Fundación el que lo sea del M. I. Ayuntamiento de Pedrola. En el supuesto que el secretario del Ayuntamiento no aceptara el cargo de secretario, será nombrado secretario no patrono, el director de la Residencia. Son funciones del secretario la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquellas que expresamente le deleguen.

En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, harán las funciones de secretario el vocal más joven del Patronato».

• DONDE DICE:

«Art. 17.º *De los vocales.*

Se encargarán de los asuntos que les encomiende el presidente con carácter genérico y colaborarán en el desarrollo de las misiones que competen tanto al presidente como al secretario.

En ausencia del presidente y del vicepresidente, el vocal más antiguo ocupará el cargo de presidente, y si también estuviera ausente o hay empate en la antigüedad, el de mayor edad».

DEBE DECIR:

«Art. 17.º *De los vocales.*

Se encargarán de los asuntos que les encomiende el presidente con carácter genérico y colaborarán en el desarrollo de las misiones que competen tanto al presidente como al secretario.

En ausencia del presidente y del vicepresidente, el vocal más antiguo asumirá las funciones de presidente, y si también estuviera ausente o hay empate en la antigüedad, el de mayor edad».

Segundo. — Proceder a la publicación de estas correcciones en el BOPZ, de la misma forma que se publicó la aprobación primigenia.

Tercero. — Dar traslado al tramitador en el órgano de tutela del Gobierno de Aragón para que pueda proceder al Registro de Fundaciones de Aragón para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de Fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones se inscriba la Fundación en dicho Registro.

Pedrola, a 18 de junio de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.